LEY DE 26 DE ABRIL DE 1932

Asilo del Buen Pastor.— Se libera de derechos la internación de mercaderías destinadas a distribución gratuita entre las alumnas del establecimiento de La Paz.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libéranse de derechos de importación las mercaderías importadas al amparo de la Factura Consular N° 165|92 destinadas al Asilo del Buen Pastor de esta ciudad para su distribución gratuita entre las alumnas del mencionado establecimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Gastón Mujía, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— C. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.